



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO 79/2012, de 13 de septiembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban los precios por participación en los programas «Madrugadores» y «Tardes en el Cole» durante el curso escolar 2012/2013.

El artículo 16 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León establece que los poderes públicos promoverán y adoptarán las medidas necesarias para garantizar la plena eficacia de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

La Ley 1/2007, de 7 de marzo, de Medidas de Apoyo a las Familias de la Comunidad de Castilla y León dispone en su artículo 5.2 que la Administración de la Comunidad promoverá en el ámbito educativo actuaciones conducentes a facilitar la conciliación de la vida familiar, escolar y laboral mediante la ampliación del horario de apertura de los centros durante los días lectivos establecidos por el calendario escolar, para atender al alumnado de educación infantil y primaria.

El Decreto 29/2009, de 8 de abril, por el que se regulan los programas de conciliación de la vida familiar, escolar y laboral en el ámbito educativo dispone en su artículo 2.a) que el programa Madrugadores consiste en la ampliación del horario de apertura, durante todos los días lectivos, de los centros docentes en los que se implante el programa. El apartado b) define el programa Tardes en el Cole como el consistente en la ampliación del horario, desde la finalización de las actividades docentes, durante todos los días lectivos, en los centros docentes públicos en los que se implante el programa.

El artículo 5 del citado Decreto 29/2009, de 8 de abril, establece que la Junta de Castilla y León, a través de la Consejería competente en materia de educación, financiará el coste de los monitores en ambos programas de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria en cada ejercicio, sin perjuicio de la potestad de establecer una tarifa a abonar por los usuarios cuyo importe será inferior al coste de los programas.

El artículo 52.5 de la Ley 1/2012 de 28 de febrero, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, prevé que los precios de los servicios que presta la Administración de la Comunidad que no tengan regulado un procedimiento de fijación se aprobarán por la Junta de Castilla y León, a propuesta de la consejería respectiva y previo informe de la Dirección General de Tributos y Financiación Autonómica, en la cuantía necesaria en función de los costes y niveles de prestación de tales servicios. Con fecha 24 de julio de 2012 se emitió el preceptivo informe por la Dirección General de Tributos y Financiación Autonómica, evacuándose con fechas 14 de agosto y 5 de septiembre de 2012, dos informes posteriores.

Se recogen en este Acuerdo bonificaciones y exenciones para las familias, si bien, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición final cuarta de la Ley 4/2012, de 16 de julio, de Medidas Financieras y Administrativas el disfrute de los beneficios establecidos en el artículo 37.1 de la Ley 1/2007, de 7 de marzo, de Medidas de Apoyo a las Familias de la Comunidad de Castilla y León, queda condicionado a la capacidad económica de la unidad familiar beneficiaria.

Estos precios han sido dados a conocer a la Comisión Delegada para Asuntos Económicos, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 86/2007, de 23 de agosto, por el que se crea y regula la Comisión Delegada para Asuntos Económicos.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Educación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 13 de septiembre de 2012, adopta el siguiente

ACUERDO:

Aprobar los precios por participación en los programas «Madrugadores» y «Tardes en el Cole» durante el curso escolar 2012/2013, que se recogen en el Anexo.

Valladolid, 13 de septiembre de 2012.

*El Presidente de la Junta
de Castilla y León,*

Fdo.: JUAN VICENTE HERRERA CAMPO

El Consejero de Educación,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

ANEXO**PRECIOS POR PARTICIPACIÓN EN LOS PROGRAMAS «MADRUGADORES»
Y «TARDES EN EL COLE» DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2012/2013**

| PRECIOS POR PARTICIPACIÓN | |
|----------------------------------|----------|
| MADRUGADORES | 25 €/mes |
| TARDES EN EL COLE | 25 €/mes |

Bonificaciones y exenciones:

- Las familias numerosas de categoría general tendrán una bonificación del 50% de estos precios y las de categoría especial estarán exentas del pago.
- Las familias con dos hijos usuarios del programa tendrán una bonificación del 50% en el precio del segundo hijo usuario de los programas.
- Las familias monoparentales con dos hijos quedarán exentas de pago del precio por el segundo hijo usuario de los programas.

Estas bonificaciones y exenciones sólo serán de aplicación cuando la base imponible, menos el mínimo personal y familiar, de la unidad familiar en que se integre el usuario no supere las siguientes cuantías:

| FAMILIAS | Renta |
|-----------------|--------------|
| 3 miembros | 22.449,00 € |
| 4 miembros | 26.489,82 € |
| 5 miembros | 30.081,66 € |
| 6 miembros | 33.224,52 € |
| 7 miembros | 35.918,40 € |

A partir del octavo miembro, se añadirán 2.500 € por cada nuevo miembro computable.

Para la aplicación de estos límites se estará a lo previsto en la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.